



DIRECTIVA N° 003 -2012-A-MDCGAL

18 JUL 2012

**OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES E
INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º: FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar y uniformizar los aguinaldos, gratificaciones y bonificaciones otorgados en forma obligatoria por mandato legal sea por fiestas patrias, navidad o convenios colectivos bilaterales suscritos.

Artículo 2º: OBJETIVO

Establecer los criterios, procedimientos, condiciones y requisitos que se tomarán en cuenta para el otorgamiento de aguinaldos, gratificaciones, bonificaciones e incentivos por días festivos establecidos en las negociaciones colectivas bilaterales suscritas con los sindicatos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 3º: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D.Leg. N° 728 Ley de productividad y competitividad laboral
- LEY N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- LEY N° 28175 Ley marco del empleo público
- D.S. N° 005-90/PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa".
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, establece que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa ni pensionable.
- ROF de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Negociaciones colectivas bilaterales (pactos colectivos)

Artículo 4º: ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Artículo 5º: RESPONSABLES

La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como la Sub Gerencia de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 6º: DEFINICIONES

6.1. SERVIDORES PÚBLICOS

Según el tipo de funciones y responsabilidades desarrolladas por los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 que perciben sus remuneraciones a través de la planilla única de pagos, se consideran servidores públicos a los siguientes grupos:

6.1.1. **DIRECTIVO SUPERIOR:** Dentro de este grupo ocupacional están comprendidos los cargos que exigen de quienes lo desempeñan estudios profesionales de nivel superior o en sustitución poseen una experiencia y capacitación calificada equivalente, que los haga idóneos para la realización de tareas y actividades de alta dificultad y responsabilidad.

6.1.2. **PROFESIONAL:** Comprende a los trabajadores que ejercen funciones profesionales y poseen formación superior de nivel universitario acreditado con el Título o Grado Académico reconocido por la Ley Universitaria y que han sido incorporados al grupo ocupacional profesional de la carrera administrativa.

6.1.3. **TÉCNICO:** Comprende a los trabajadores que ejercen funciones técnicas y requieren formación especializada, con formación superior universitaria incompleta, capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida.

6.1.4. **AUXILIAR:** Comprende a los trabajadores que ejercen funciones de apoyo, que requieren conocimientos generales para la ejecución de trabajos manuales u operativos y han sido incorporados al grupo ocupacional auxiliar de la carrera administrativa.

6.2. CONVENIO COLECTIVO

Un convenio colectivo es un acuerdo bilateral entre representantes de la entidad con los representantes de los trabajadores por medio del cual se conviene las mejoras en el costo de vida y las condiciones de trabajo.

6.3. OTORGAMIENTO PROPORCIONAL

Es el beneficio proporcional que recibe el servidor cuando hubiera laborado como mínimo un mes anterior al otorgamiento del beneficio.

6.4. AGUINALDO:

El aguinaldo es un pago especial que se entrega a los trabajadores asalariados, constituyendo un salario más las doce mensualidades correspondientes a un



año. Este pago puede ser monetario o en especie, de forma única, y por simple pacto entre el empleador (beneficiario) y el empleado (beneficiado).

6.5 ¿Qué son las Gratificaciones legales?

Son sumas de dinero que el empleador otorga a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, de manera adicional a la remuneración, con ocasión de la celebración de determinadas festividades de carácter cívico o religioso, como son las Fiestas Patrias y Navidad.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7º: DERECHO A PERCIBIR GRATIFICACIONES, AGUINALDOS, BONIFICACIONES Y E INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS.

El otorgamiento de aguinaldos, gratificaciones, bonificaciones aprobadas por el Gobierno Central (Escolaridad, Fiesta Patrias y Navidad) corresponde a todos los servidores municipales según la normatividad y monto establecido por el Gobierno Central. El monto podrá variar si así hubiese sido pactado en la negociación colectiva bilateral que haya suscrito la Municipalidad al amparo de lo dispuesto por el D.S. 070-85-PCM.

Las bonificaciones e incentivos otorgados por días festivos como producto de la negociación colectiva bilateral entre la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa y los servidores de la Municipalidad, alcanza a todos los Servidores Públicos permanentes y eventuales que se encuentren inmersos en el Cuadro de Asignación de Personal y en plazas ocupadas, indiferente al régimen laboral y en el cargo por el cual fue contratado.

Artículo 8º.- REQUISITOS PARA GENERAR EL DERECHO A LAS GRATIFICACIONES, AGUINALDO E INCENTIVOS POR DÍAS FESTIVOS

Para tener derecho a la gratificación, Aguinaldo, bonificaciones e incentivos por días festivos por diferente concepto, es requisito indispensable haber cumplido como mínimo 30 días calendarios de relación laboral con la Municipalidad.

Artículo 9º.- REQUISITOS PARA PERCIBIR LA GRATIFICACIÓN, AGUINALDO Y DIAS FESTIVOS

Los Servidores tienen derecho a percibir el íntegro de la gratificación o aguinaldo conforme a los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo por el Gobierno Central.

Con relación al otorgamiento de incentivos por días festivos, los servidores públicos tendrán derecho a percibir cuando hayan cumplido como mínimo 30 días calendarios de relación laboral en la Municipalidad antes del otorgamiento de dicho incentivo.



Artículo 10°. MONTO DE LAS GRATIFICACIONES, AGUINALDO, BONIFICACION Y DIAS FESTIVOS

El monto de cada una de las gratificaciones, aguinaldo y bonificaciones es determinado anualmente por el Gobierno Central a través de la Ley de Presupuesto aprobado para un determinado año fiscal, salvo que la Municipalidad haya pactado un monto superior diferente en el convenio colectivo, el cual se considerará para el otorgamiento.

El monto del otorgamiento para el día festivo será el que la Municipalidad haya pactado mediante convenio colectivo.

Artículo 11° OPORTUNIDAD DE PAGO DE GRATIFICACIONES, AGUINALDOS, BONIFICACIONES Y DIAS FESTIVOS

Los trabajadores con derecho a las gratificaciones, aguinaldo, bonificaciones y días festivos recibirán en las siguientes fechas:

- Gratificación o Aguinaldo por fiestas patrias, el pago se realizará en la primera quincena del mes de Julio siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.
- Gratificación o aguinaldo por Navidad, el pago se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.
- Bonificación por escolaridad, el pago se realizará en la primera quincena del mes de Febrero siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.
- Bonificación vacacional, el pago se realizará conjuntamente con la remuneración del mes anterior a la fecha programada de sus vacaciones siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.
- Día de Tacna (28 de Agosto), el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.
- Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre), el pago se realizará durante los 4 primeros días del mes de Noviembre siempre que la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa certifique la Disponibilidad Presupuestal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: Toda acción no prevista en la presente directiva, será resuelta por el Gerente de Administración.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 244 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 JUL. 2012

VISTOS:

El Informe N° 731-2012-SGRH/GA/GM/MDCGAL de fecha 04 de junio de 2012; el Informe N° 10-2012-UR/GPPR/GM/MDCGAL de fecha 10 de julio de 2012; el Informe N° 408-2012-GPPR/MDCGAL de fecha 11 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la indicada Constitución Política del Perú, indica que el estado reconoce el derecho a la negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, siendo dichos acuerdos de cumplimiento obligatorio para las partes que lo suscribieron.

Que, mediante Informe N° 731-2012-SGRH/GA/GM/MDCGAL el Abog. Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi – Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización formular la Directiva para el pago de Aguinaldos y 04 días festivos para los servidores de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 10-2012-UR/GPPR/GM/MDCGAL el Ing. Eco. Wilfredo Bernabé Ortiz – Jefe de la Unidad de Racionalización remite el proyecto de directiva denominada "DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES E INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Crnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", el cual fue elaborado en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos. La misma que permitirá establecer los criterios, procedimientos, condiciones y requisitos que se tomarán en cuenta para su otorgamiento de aguinaldos, gratificaciones, bonificaciones e incentivos por días festivos establecidos en las negociaciones colectivas bilaterales suscritas con los trabajadores de la entidad; por lo que solicita el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 408-2012-GPPR/MDCGAL el Eco. Luis Alberto Aduvire Soto – Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal el proyecto de directiva antes mencionada, indicando que la misma ha sido debidamente revisada por su Gerencia en coordinación con la Unidad de Racionalización y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Asimismo señala que la presente directiva se elaboró en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta los criterios, procedimientos y requisitos que se tomarán para el otorgamiento de aguinaldos, gratificaciones, bonificaciones e incentivos por días festivos establecidos en las negociaciones colectivas bilaterales suscritas con los trabajadores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la presente Directiva tiene por finalidad normar y uniformizar los aguinaldos, gratificaciones y bonificaciones otorgados en forma obligatoria por mandato legal sea por fiestas patrias, navidad o convenios colectivos bilaterales suscritos.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 244 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 JUL. 2012

Que, por ello resulta necesario aprobar la presente "DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES E INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Crnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", a fin de garantizar el otorgamiento de los aguinaldos, gratificaciones y bonificaciones otorgados en forma obligatoria por mandato legal y pacto colectivo suscrito en bienestar de los trabajadores, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20º numeral 6 y Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES E INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Crnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual consta de dos (02) Capítulos, once (11) Artículos y una (01) Disposición Final, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración por Intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos conjuntamente con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Directiva

ARTÍCULO TERCERO.- La "DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES E INCENTIVOS POR DIAS FESTIVOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Crnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", entrará en vigencia al día siguiente de aprobarse la presente resolución,

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Archivo
GM
GAL
GSG
GA
GPPR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE

